



**DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
TECNOLOGÍA**

SUBDIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD

NOTA ACLARATORIA

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y
PARTICULARES**

Expediente: MT27001

**LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE MTA Y REPORTER
- CISCO ESA Y CISCO SMA -**

Madrid, agosto de 2026

NOTA ACLARATORIA

Con relación al expediente MT270001, relativo a “LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE MTA Y REPORTER - CISCO ESA Y CISCO SMA -”, se ha detectado una errata en pliego y algunos detalles que pueden requerir aclaración.

Concretamente, en la página 62 del pliego, en la NOTA 1 se indica que cualquier oferta deberá indicar expresamente que acata el siguiente plan de facturación:

Licencias, con su mantenimiento y soporte (software)

- Importes fijos anualmente al inicio del periodo (2 anualidades).

Mantenimiento y soporte hardware

- Importe fijo a la finalización del periodo (1 anualidad).

Cada una de las empresas del Grupo Correos anteriormente mencionadas firmará su propio contrato, gestionará sus propias facturas y la aplicación de penalidades en el caso de que tuviesen lugar.

Siguiendo el plan de facturación indicado, en cada ocasión, el adjudicatario emitirá dos facturas separadas y simultáneas, una para cada empresa del grupo:

- Correos (SE Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.): 60% del importe total ofertado (base imponible), con su IVA correspondiente.
- Correos Express Paquetería Urgente, S.A.: 40% del importe total ofertado (base imponible), con su IVA correspondiente.

Este reparto se aplica sobre cada uno de los conceptos objeto de la facturación según la oferta presentada.

Sin embargo, en la página 29 se indica:

Correos Express:

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La facturación será mensual conforme se realice la ejecución de la presente contratación y en función de los servicios requeridos.

Para evitar errores, se procede a aclarar que:

- El Plan de Facturación para Correos Express va a ser el mismo que para Correos, es decir, prevalece el texto de la pág.62, donde queda claro el carácter de los importes (fijo) y la frecuencia con la que se va a facturar.

- El párrafo de la pág.29, que hace referencia a Correos Express (es un estándar para sus pliegos), y no debe entenderse como contradictorio, sino como complementario, ya que mensualmente se revisan los servicios pendientes de facturar, siendo la facturación la que está descrita posteriormente en la pág. 62.

Por tanto, el régimen de facturación aplicable a Correos Express es el mismo que para Correos, y es el previsto en la página 62.

Madrid, a 14 de agosto de 2026

EL SUBDIRECTOR DE CIBERSEGURIDAD

Fdo.: Jesús Mayor Sendra